

# La formación profesional de los técnicos de Emergencias y Protección Civil

**Dr. José Julián Isturitz**

Doctor en derecho público  
Profesor de la Escuela de Prevención y Seguridad Integral  
de la Universidad Autónoma de Barcelona

En los últimos años se han regulado varios títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad en materias relacionadas con la atención de Emergencias y Protección Civil; este artículo pretende dar una luz sobre su organización y oficialidad.

Una de las principales carencias de nuestro sistema de Protección Civil es la falta de regulación de titulaciones del sector. De hecho, la actual ley en vigor de 1985 no prevé ningún tipo de formación específica, mientras que otras leyes semejantes han regulado figuras profesionales que, de una u otra forma, tienen que ver con materias relacionadas con la autoprotección y/o la protección civil, por ejemplo, la Ley de Seguridad Privada, regulando el director de seguridad y la de Prevención de Riesgos Laborales, con las funciones de nivel básico, intermedio y superior –los denominados técnicos de prevención de riesgos laborales–.

Esta situación ha caracterizado a los técnicos de Emergencias y Protección Civil en un absoluto vacío regulatorio en cuanto a su formación, lo que ha favorecido la proliferación de gran número de actividades formativas, impartidas por organizaciones públicas y privadas, con importante contenido, pero sin ningún valor académico ni profesional.

Conviene distinguir el efecto que produce la formación o acreditación. Por una parte, aquella que tiene efectos académicos y también profesionales; de otra, que solo tiene efectos profesionales y carece de académicos. Los primeros permiten una equiparación y oficia-

Foto: "Siempre atentos" Autor: Fernando Obregón Rodríguez

lidad, así como la promoción con efectos académicos, por ejemplo, los títulos de bachiller o el de formación profesional; los segundos habilitan para el ejercicio de una profesión, por ejemplo, el título de director de seguridad o los certificados de profesionalidad.

#### TITULACIONES DISPONIBLES

En el ámbito de la atención de emergencias y protección civil, los títulos oficiales existentes son los siguientes:

#### FORMACIÓN PROFESIONAL ACADÉMICA (MINISTERIO DE EDUCACIÓN)

Recientemente, se han establecido varios títulos de formación profesional en el ámbito de la atención de emergencias, principalmente los siguientes:

- Relacionado con las emergencias sanitarias: Técnico de Emergencias Sanitarias (FP de nivel medio).
- Relacionado con la protección civil: El Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil (FP de nivel superior) y el de Técnico en Emergencias y Protección Civil (FP de nivel medio).

#### CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD (MINISTERIO DE EMPLEO)

- Relacionado con las emergencias sanitarias:
  - Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes.
  - Transporte sanitario.
- Relacionado con la protección civil:
  - Gestión y coordinación en protección civil y emergencias.
  - Teleoperaciones de atención, gestión y coordinación en emergencias.
- Relacionado con la prevención y extinción de incendios:
  - Extinción de incendios y salvamento.
  - Prevención de incendios y mantenimiento.
  - Otros relacionados con los incendios forestales.



Foto: "Simulacro 1" Autora: Encarnación Merlo Luengo

#### EL TÉCNICO SUPERIOR EN COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

La figura del Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil está regulada en el Real Decreto 906/2013, como formación profesional de grado superior.

Si analizamos las **competencias profesionales** destacan las siguientes:

- En el ámbito de la planificación le corresponde: realizar planes de emergencias y protección civil, evaluar riesgos y establecer medidas preventivas y sistemas de alerta y vigilancia, planificar acciones formativas, informativas y divulgativas.
- En el ámbito de la intervención destaca que le corresponde: dirigir y supervisar las técnicas, acciones del personal interviniente y los recursos en el desplazamiento, intervención y restitución de la normalidad en emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico, incendios forestales, extinción de incendios urbanos. Además, en la búsqueda, salvamento y rescate de personas y acciones de apoyo y los recursos que hay que emplear con las personas afectadas por desastres y catástrofes.
- De carácter general: gestionar la formación, resolver situaciones, problemas o contingencias con iniciativa y autonomía, organizar y coordinar equipos de trabajo con responsabilidad, supervisando el desarrollo de los mismos, manteniendo relaciones fluidas y asumiendo el liderazgo, supervisando y aplicando los procedimientos de prevención de riesgos laborales.

A la vista de las competencias profesionales específicas, no hay duda de que se le atribuyen un amplísimo conjunto de facultades, prácticamente todas en el ámbito de la atención de emergencias, incluso alguna relacionada con la prevención de riesgos laborales.

No obstante, llama la atención que se denomine el título como Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil y ninguna de las competencias profesionales hace referencia a la "coordinación", que por otra parte, es lo que da nombre al título y lo que le diferencia del de grado medio, mientras que curiosamente en este último título, como veremos, sí la tienen en cuenta.

Por otro lado, llama también la atención el hecho de que, atribuir tal cúmulo de competencias a un titulado de formación profesional, parece dejar vacío de competencias potenciales a otros rangos académicos, como por ejemplo un Grado Universitario. De esta forma "de facto" se está dictaminando que la máxima dirección profesional en materia de atención de emergencia y protección civil tiene rango de formación profesional, lo cual, cuanto menos parece extraño.

«Resulta muy útil y esperanzador que el entorno oficial de la formación profesional tenga en cuenta una materia tan singular como la atención de Emergencias y Protección Civil»



## TÉCNICO EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

La figura del Técnico en Emergencias y Protección Civil, está regulada en el Real Decreto 907/2013, como formación profesional de grado medio.

Si analizamos las **competencias profesionales** destacan las siguientes:

- Relacionadas con la intervención: mantener y comprobar el funcionamiento de los medios materiales. Realizar las actuaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales, la extinción de incendios urbanos. Realizar la intervención operativa en sucesos de origen natural, tecnológico y antrópico, las actividades de salvamento y rescate de víctimas. Realizar el apoyo psicológico en situaciones de emergencia, siguiendo protocolos establecidos.

Pero llama especialmente la atención, cómo a un titulado profesional de grado medio, es decir, el equivalente a la FP I anterior y menor rango formativo que la FP II, se le atribuyan las siguientes competencias:

- Realizar la atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia, siguiendo protocolos establecidos. Esta competencia puede entrar en contradicción con la normativa actual del transporte sanitario, que obliga a que cualquier persona que intervenga en este sector tenga que tener el título de formación profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias, o su cualificación profesional correspondiente.
- Realizar la inspección de establecimientos, eventos e instalaciones para la prevención de incendios y emergencias, cumpliendo la normativa vigente. La competencia de inspección es esencial en un sector como el de la protección civil, máxime con la nueva Norma Básica de Autoprotección.
- Coordinar los equipos y unidades para la intervención en emergencias y protección civil. Llama la atención esta competencia para este perfil técnico, mientras que para el título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil no se le prevé.



Foto: "Formación" Autor: Luis Díaz Molinero

## TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS

La figura del Técnico en Emergencias Sanitarias (TES), está regulada en el Real Decreto 1397/2007, como formación profesional de grado medio.

Si analizamos las **competencias profesionales** destacan las siguientes:

- Evacuar al paciente o víctima utilizando las técnicas de movilización e inmovilización. Aplicar técnicas de soporte vital básico ventilatorio y circulatorio en situación de compromiso y de atención básica inicial en otras situaciones de emergencia. Ayudar al personal médico y de enfermería en la prestación del soporte vital avanzado al paciente en situaciones de emergencia sanitaria. Atender la demanda de asistencia sanitaria recibida en los centros gestores de tele operación y tele asistencia.

Destaca especialmente:

- Aportar datos para elaborar, ejecutar y evaluar planes de emergencia, mapas de riesgo y dispositivos de riesgo previsible, colaborando con los responsables del centro coordinador.
- Establecer y mantener la comunicación entre la zona de intervención y el centro coordinador operando los equipos de comunicaciones. ■



## Conclusiones

A la vista de lo mencionado cabe destacar las siguientes conclusiones de carácter funcional:

- Resulta muy útil y esperanzador que el entorno oficial de la formación profesional tenga en cuenta una materia tan singular como la atención de Emergencias y Protección Civil.
- Da la impresión de haberse efectuado una regulación y clasificación de titulaciones sin tener en cuenta una jerarquía formativa, al menos, en cuanto a contenidos y competencias se refiere.
- Parece existir un vacío en la formación en

el ámbito de la emergencia sanitaria dado que está regulada la formación de grado medio (Técnico Emergencias Sanitarias) pero no la de grado superior, con lo que pueden surgir problemas a la hora de la carrera profesional, e incluso del ámbito competencial cuando se regule la figura de grado superior.

- Debería regularse cuanto antes el contenido marco de la formación y competencias de los titulados universitarios, en programas formativos de esta materia, para evitar conflictos de interés con los titulados de formación profesional.